



Resolución Jefatural

N° *113* -2019-OA/OTASS

Lima,

27 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 348-2019-OAJ/OTASS del 27.12.2019, el Memorándum N° 1298-2019-OA/OTASS del 24.12.2019, el Informe N° 1553-2019-UA-OA/OTASS del 24.12.2019, el Memorando N° 192-2019-DI/OTASS del 13.12.2019, el Informe N° 857-2019-UA-OA/OTASS del 12.08.2019, el Memorando N° 917-2019-OPP/OTASS del 01.08.2019, el Informe N° 774-2019-UA-OA/OTASS del 24.07.2019, el Memorando N° 39-2019-UF-OA/OTASS del 03.05.2019, el Memorando N° 012-2019-OTASS/DPGC del 21.01.2019, el Informe N° 001-2019-OTASS-DPGC-guillermo.cardenas del 21.01.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, *"el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, asimismo el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: *"(...) 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;



Resolución Jefatural

Que, el artículo 6° del Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En ese sentido, el 31.01.2019, el contratista EDGAR WILFREDO GUTIERREZ CARRANZA remite la Carta S/N mediante el cual requiere el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio presupuestal del servicio referente a la Orden de Servicio N° 977-2018, por la "Contratación de un Profesional para el Servicio de Promoción de la Integración de Prestadores de Servicios de Saneamiento del Ámbito Urbano en la Región de La Libertad";

Que, se advierte de la Orden de Servicio N° 977-2018 de fecha 14.12.2018, que existe una obligación contraída durante el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a la "Contratación de un profesional para el servicio de promoción de la integración de prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano en la Región La Libertad";

Que, de la documentación contenida en el expediente, se verifica que la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo a través del Memorando N° 012-2019-OTASS/DPGC de fecha 21.01.2019, otorga su conformidad al Entregable de la Orden de Servicio N° 0000977 presentado por el contratista de acuerdo con lo requerido en la citada Orden de Servicio, a fin de que se proceda con el pago correspondiente por un monto de S/ 4 000,00. Mientras que con el Memorando N° 192-2019-DI/OTASS de fecha 13.12.2019, remite las subsanaciones a las observaciones presentadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y emite una nueva conformidad del servicio;

Que, con Informe N° 02-2019-OTASS-DPGC-guillermo.cardenas de fecha 13.02.2019, el Especialista en Gestión de Procesos de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo informa que con fecha 16.01.2019, el promotor procedió a entregar una nueva versión del Informe N° 03-201-OTASS-DPGC-EWGC, con la subsanación de observación, por lo que concluye que la demora en la subsanación de las observaciones al único entregable de la Orden de Servicio N° 977, informadas al Ing. Edgar Gutiérrez Carranza el día 26.12.2018, fue el motivo que ocasionó que el compromiso de pago no fuera tramitado y devengado en el ejercicio presupuestal 2018;

Que, tal como señala el Memorando N° 54-2019-UA-OA/OTASS de fecha 26.04.2019, con la finalidad de verificar y acreditar si el servicio fue pagado o cancelado, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Unidad de Finanzas que informe si la Orden de Servicio N° 977-2018 ha sido cancelada o no. Sobre el particular, la Unidad de Finanzas con Memorando N° 39-2019-UF-OA/OTASS de fecha 03.05.2019, informó que en relación a la citada Orden de Servicio



Resolución Jefatural

mediante el cual se contrató al proveedor GUTIERREZ CARRANZA EDGAR WILFREDO no fue “devengada” y por consiguiente no fue cancelada;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorándum N° 892-2019-OA/OTASS de la Oficina de Administración, alcanza el Memorándum N° 917-2019-OPP/OTASS de fecha 01.08.2019, por el cual emite la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario en la Meta 011 por el monto de S/ 4 000,00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1553-2019-UA-OA/OTASS de fecha 24.12.2019, la Oficina de Administración emite el Informe Técnico sobre reconocimiento de crédito devengado concluyendo que el presente expediente cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del “Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”; asimismo, considerando que la deuda se generó y se prestó en el ejercicio presupuestal 2018, emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor del contratista GUTIERREZ CARRANZA EDGAR WILFREDO por el monto de S/ 4 000,00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

Que, el Informe citado en el párrafo anterior, señala que de la revisión de la Acta de Conformidad del servicio brindado por el monto de S/ 4 000,00 (Cuatro mil con 00/100 soles), los que acreditan que el proveedor cumplió el servicio pero con un retraso de dieciséis (16) días, ameritando la aplicación de penalidad por retraso del entregable, conforme lo señala el área usuaria, para lo cual realizó el cálculo de la penalidad correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 348-2019-OAJ/OTASS de fecha 27.12.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el pedido de reconocimiento de crédito devengado por la Orden de Servicio N° 0000977 cuenta con: i) los informes de conformidad del área usuaria, ii) el informe del área usuaria con la indicación de las causales por las que, el pago no se abonó en el presupuesto correspondiente, iii) los informes técnicos favorables del órgano encargado de las contrataciones, y iv) la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, requisitos necesarios para continuar con el trámite dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Por lo expuesto, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que resulta





Resolución Jefatural

pertinente emitir el acto de reconocimiento de la mencionada obligación pendiente de pago, a fin de ser cancelada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al ejercicio presupuestal 2019;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, en lo que corresponda a sus competencias, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado y AUTORIZAR el pago a favor del contratista GUTIERREZ CARRANZA EDGAR WILFREDO con RUC N° 10181676073, correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio N° 0000977-2018, "*Contratación de un profesional para el servicio de promoción de la integración de prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano en la Región La Libertad*", que asciende a la suma de S/ 4 000,00 (Cuatro mil con 00/100 soles), sin perjuicio de la penalidad por concepto de mora, por un monto de S/ 400,00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) conforme al cálculo detallado en el Informe N° 1553-2019-UA-OA/OTASS.

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución se realice con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 011, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y clasificador de gastos de servicios diversos, Específica de Gasto 2.3. 2 7.11 99 conforme al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1253 de fecha 01.08.2019.

Artículo 3.- DISPONER que el Jefe de la Unidad Finanzas realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de



Resolución Jefatural

determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder.



Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GRACIELA DEL CARPIO DEL CARPIO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento